

# **Intendencia de Prestadores**

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud Unidad de Gestión en Acreditación

# RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

204

SANTIAGO,

n 5 FEB 2018

### **VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N° 964, de 31 de mayo de 2017, y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP N°334, de 22 de septiembre de 2011, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad "GCA SALUD LIMITADA", cuyo representante legal es don Marco Antonio Pérez Osorio, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia; y la Resolución Exenta IP/N° 216, de 7 de febrero de 2017, que renovó dicha autorización;
- **3)** La solicitud formulada por don Marco Antonio Pérez Osorio, ingreso N° 14.630, de 15 de septiembre de 2017, mediante la cual pide la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Carolina Vargas Olivares, R.U.N. N° 10.710.125-k**;
- **4)** El Informe Técnico, de fecha 30 de enero de 2018, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Giovanna Maregatti Herrera;

## CONSIDERANDO:

- 1°.- Que el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Carolina Vargas Olivares no cumple los requisitos exigidos por el artículo 10° del Reglamento del Sistema de Acreditación para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, por cuanto no se adjuntaron los documentos requeridos para evaluar dichos requisitos, recomendando no dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos Vistos;
- Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

#### **RESUELVO:**

- 1º NO HA LUGAR a la petición de incorporación de D. Carolina Vargas Olivares, R.U.N. Nº 10.710.125-k, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora "GCA SALUD LIMITADA", contenida en su solicitud señalada en el Nº3 de los Vistos precedentes.
- 2º NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante por carta certificada. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción a la Secretaría de la Intendencia de Prestadores.
- 3º AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "GCA SALUD LIMITADA" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.
- 4°.- ARCHÍVENSE los antecedentes.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

PATRICIA ECHEVERRÍA JARA INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S) SUPERINTENDENCIA DE SALUD

- Entidad Acreditadora "GCA SALUD LIMITADA" (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad, IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización, IP
- Sra. Giovanna Maregatti Herrera
- Sra. Yasmín Méndez E.
- Funcionario Registrador IP, Sr. E. Javier Aedo
- Abog. C. Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo